

RESOLUCIÓN EXENTA N° 002758 

Valparaíso,

21 OCT. 2022

VISTOS:

El artículo 107 de la Ordenanza de Aduanas; los Informes Jurídicos N°7/2012, N°2/2013, N°3/2017 y N°7/2019, de la Subdirección Jurídica, ratificados por el Director Nacional de Aduanas; la Resolución Exenta N°5905/22.09.2017, del Director Nacional de Aduanas; la Carta de 14.10.2022, del Director Técnico de la Fundación Teletón; y la Resolución N° 1300 de fecha 14.03.2006, de esta Dirección Nacional, que sustituyó el Compendio de Normas Aduaneras.

CONSIDERANDO:

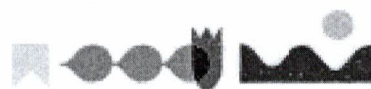
Que, el artículo 107 de la Ordenanza de Aduanas, establece las normas para autorizar la admisión temporal de mercancías extranjeras al país sin que éstas pierdan su calidad de tales, afectas al pago de una tasa cuyo monto será un porcentaje variable sobre el total de los gravámenes e impuestos que afectarían su importación, determinados según el plazo que vayan a permanecer en el país;

Que, el mismo artículo 107 antes citado, establece un listado de mercancías que no estarán afectas al pago de la tasa antes mencionada, entre las cuales señala en la letra l) "Otras mercancías que determine el Director Nacional de Aduanas en casos calificados y mediante resolución fundada", facultad que se encuentra delegada en los Directores Regionales y Administradores de Aduana.

Que, mediante Informes Jurídicos N°7/2012, N°2/2013, N°3/2017 y N°7/2019, de la Subdirección Jurídica, ratificados por el respectivo Director Nacional de Aduanas, se han establecido criterios en base a los cuales ha de ejercerse dicha facultad, contemplándose entre ellos la satisfacción de una necesidad pública o en resultar necesaria para el cumplimiento de una política pública.

Que, en dicho contexto y tras haberse evaluado favorablemente solicitud del Subsecretario de Hacienda y del Comité Técnico Público-Privado de Exportación de Servicios, se dictó la Resolución Exenta N°5905/22.09.2017, por el Director Nacional de Aduanas de la época, que contempla la posibilidad de las Direcciones Regionales y Administraciones de Aduanas del país, de autorizar la Admisión Temporal a que se refiere el artículo 107 de la Ordenanza de Aduanas, por un plazo de 30 días, sin pago de tasa establecida en el mismo artículo y de garantía, a las mercancías consistentes en vehículos extranjeros que ingresen al país para ser utilizados con fines de filmación publicitaria, con el objeto de participar en producciones comerciales, cinematográficas o audiovisuales, así como el equipamiento y los implementos necesarios para llevar a cabo dichas actividades. Además, mediante la citada resolución se modifica el Compendio de Normas Aduaneras en lo referido al documento de base adicional a exigir en dichos casos.

Que, mediante Carta citada en Vistos, el Director Técnico de la Fundación Teletón ha solicitado colaboración para el desarrollo de la Teletón 2022, en particular, en lo relacionado a la admisión temporal al país de una Unidad Móvil de TV, procedente de Argentina, durante el periodo comprendido entre el 22 de octubre y el 06 de noviembre de 2022, en atención a que la jornada de más de 30 horas de transmisión ininterrumpida y que abarca todo el territorio nacional, uniendo más de 20 ciudades de Chile, agota todos los recursos técnicos



disponibles en Chile. En dicho contexto, han invitado a la TV Pública Argentina a colaborar con el armado, la puesta en marcha, los ensayos y la transmisión completa de la Teletón 2022, que se llevará a cabo los días 4 y 5 de noviembre.

Que, teniendo presente las circunstancias calificadas que se invocan, las que resultan de especial interés para el país, aparece plausible acceder a autorizar el régimen de admisión temporal, sin pago de la tasa dispuesta en el artículo 107 de la Ordenanza de Aduanas, a los móviles de TV que participen en los mismos términos en que mediante Resolución Exenta N°5905/22.09.2017 se dispuso para aquellos vehículos extranjeros que ingresen al país para ser utilizados con fines publicitarios y que participan en producciones comerciales, cinematográficas o audiovisuales, o al equipamiento y los implementos necesarios para llevar a cabo dichas actividades.

Que, por lo anterior, se modificará en lo pertinente la resolución citada así como el Compendio de Normas Aduaneras.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me otorgan los números 7, 8 y 29 del artículo 4° del DFL N° 329, de 1979, del Ministerio de Hacienda, Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas; y lo dispuesto en la Resolución N° 7/2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1. **AGRÉGASE** al final del numeral I de la Resolución Exenta N°5905/22.09.2017, el siguiente nuevo párrafo:

"VEHICULOS, EQUIPAMIENTO E IMPLEMENTOS EXTRANJEROS, QUE INGRESEN AL PAIS PARA PARTICIPAR EN TRANSMISIONES TELEVISIVAS QUE SE EFECTÚEN CON FINES DE BENEFICENCIA, CUANDO POR LA NATURALEZA O ENTIDAD DE LAS TRANSMISIONES NO SE DISPONGA EN EL PAÍS DE RECURSOS SUFICIENTES O IDÓNEOS PARA SU REALIZACIÓN."

2. **AGRÉGASE**, a la letra c) del Numeral 17.7 del Capítulo III, del Compendio de Normas Aduaneras, el siguiente nuevo párrafo:

"Tratándose de vehículos, equipamiento e implementos extranjeros, que ingresen al país para participar en transmisiones televisivas que se efectúen con fines de beneficencia, cuando por la naturaleza o entidad de las transmisiones no se disponga en el país de recursos suficientes o idóneos para su realización, el despachador de aduanas interviniente deberá mantener como documento de base una Carta en que conste la solicitud efectuada por el Director de la Corporación, Fundación o entidad beneficiaria de la transmisión, la individualización de la mercancía, la fecha de retorno al extranjero; los lugares en que permanecerá o por los que circulará durante su permanencia en Chile; y el compromiso de que la mercancía retornará oportunamente al exterior y de la disponibilidad para la fiscalización o visita a terreno de parte del Servicio Nacional de Aduanas."

3. **SUSTITÚYASE** la(s) hoja(s) pertinente(s) del Compendio de Normas Aduaneras.



4. En lo no modificado, rigen en todas sus partes los cuerpos normativos que por la presente resolución se modifican.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL E ÍNTEGRAMENTE EN LA PÁGINA WEB DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS.



[Handwritten signature in blue ink]
Alejandra Arriaza Loeb
Directora Nacional de Aduanas

[Handwritten initials 'GLH']
GLH/KCI//KQN/kqn



129273

